

**ORDENANZA N° 45/06.-**

Crespo - E.Ríos, 14 de Junio de 2006.-

**VISTO:**

La nota que ingresara a este Cuerpo Deliberativo la Señora Irma de Reisenawer, referida a la Tasa de Obras Sanitarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que el inmueble que habita con su esposo, propiedad de este último, sito en calle Mitre 620, Registro N° 378, es exento de la Tasa General Inmobiliaria correspondiente al año 2006, por ser contribuyente jubilado y reunir los requisitos que establece la Ordenanza N° 30/88.-

Que a través de la Ordenanza N° 74/05, se procedió a condonar la deuda de Tasa General Inmobiliaria de dicho inmueble, correspondiente al año 2005.-

Que la Ordenanza N° 38/89, en su Artículo 4° dispone la exención del 50% de la Tasa de Obras Sanitarias para los jubilados comprendidos en el Artículo 80°, inciso h) de la Ordenanza Impositiva - Parte Especial.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.**- Dispónese la exención del Cincuenta por ciento (50%) de la Tasa de Obras Sanitarias Municipal correspondiente al año 2006, a la propiedad del Señor Aurelio Reisenawer, ubicada en calle Mitre 620, Registro N° 378, Partida Provincial N° 75.461.-

**ARTICULO 2°.**- Comuníquese con copia de la presente, a los interesados.-

**ARTICULO 3°.**- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-